



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 046-2021

Lima, 23 de marzo de 2021

VISTO, El Plan de Acción de las Recomendaciones derivadas de la Carta de Control Interno de la Auditoría Financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2019, el Proveído N° 0017-2021/OPP, el Proveído N° 224-2021/SG, el Informe N° 00028-2021/OPP, la Propuesta de Lineamientos para el control efectivo de la Ejecución Presupuestal y de los dispositivos legales que establecen fechas límites para formalización de modificaciones presupuestales y, el Informe Legal N° 101-2021/OAJ;

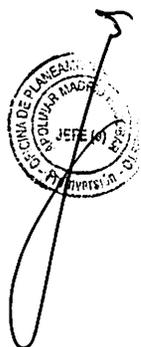
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado del planeamiento y presupuesto y de la ejecución presupuestal puede proponer políticas, planes o Lineamientos vinculados, entre otros, a su función de formular, monitorear y evaluar el presupuesto del pliego. Debido a ello, mediante el Informe N° 00028-2021/OPP, ha presentado su propuesta de Lineamientos para el Control Efectivo de la Ejecución Presupuestal y de los Dispositivos Legales que establecen fechas límites para Formalización de Modificaciones Presupuestales;

Que, la propuesta de Lineamientos está cumpliendo con las recomendaciones 1 y 2 contenidas en la Carta de Control Interno de la Auditoría Financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2019;

Que, el Director Ejecutivo en su calidad de representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, es el competente para aprobar directivas, lineamientos y otros instrumentos necesarios para la gestión de la entidad, no obstante, siendo que ha delegado en el Secretario General esta atribución, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, compete al Secretario General su aprobación;



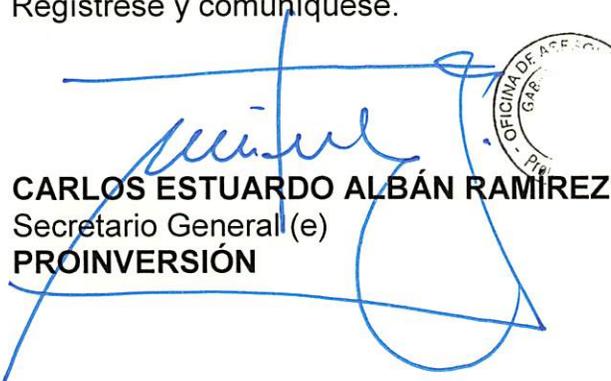
De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD sobre Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, la Directiva N° 002-2019-PROINVERSIÓN, que regula la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos de PROINVERSIÓN, aprobada por la Resolución de la Secretaría General N° 085-2019 y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por delegación los "Lineamientos para el Control Efectivo de la Ejecución Presupuestal y de los Dispositivos Legales que establecen fechas límites para Formalización de Modificaciones Presupuestales; los cuales como anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a todos los órganos de la entidad y publíquese en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

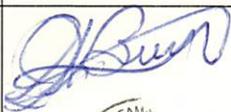
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

Oficina de Planeamiento
y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE ESTABLECEN FECHAS LÍMITES PARA FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	Luis Martín Bermudez Peláez	Especialista en Planeamiento y Racionalización	 
	Wilfredo Rodríguez Matos	Sub Jefe de Planeamiento y Presupuesto	
Revisado por:	Apolinar Madrid Escobar	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 
	Gabriela Lara Ruiz	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por	Carlos Estuardo Alban Ramírez	Secretario General (e)	 
Fecha de aprobación	23 de marzo de 2021		



BICENTENARIO
PERÚ 2021



LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE ESTABLECEN FECHAS LÍMITES PARA FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos para el control efectivo de la ejecución presupuestal de los recursos con que cuenta la entidad para el cumplimiento de las metas previstas en cada órgano y unidad orgánica, así como en identificar y comunicar oportunamente los cambios normativos que correspondan.

2. ALCANCE

Los lineamientos consideran las actividades, coordinaciones y seguimiento que efectúa la Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (CSEP) conformada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside, los directores de los órganos de línea, el jefe de la Oficina de Administración y el responsable del Programa Presupuestal de PROINVERSIÓN

3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Supremo N° 185-2017/EF, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSIÓN – ROF.
- 3.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 65-2019 del 04/06/2019 “Conformación de la Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal de PROINVERSIÓN”.
- 3.3. Resolución de Secretaría General N° 085-2019, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PROINVERSIÓN, denominada “Elaboración, Revisión, Aprobación y Modificación de documentos normativos en PROINVERSIÓN”.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Del Director Ejecutivo

- Aprobar la conformación o modificación de la CSEP.

4.2. Del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Monitorear y evaluar del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas a cargo de presupuesto autorizado para la entidad.
- Convocar a las sesiones de la CSEP.
- Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSEP.

4.3. De la Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (CSEP)

- Verificar el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas establecidas para el Programa Presupuestal N° 0134 a cargo de PROINVERSIÓN.





4.4. Del personal designado por los órganos y unidades orgánicas

- Brindar información oportuna para garantizar un adecuado y eficiente trabajo durante el periodo de Ejecución Presupuestal.

5. SIGLAS Y DEFINICIONES

- UO: Unidades de organización (órganos o unidades orgánicas)
- CSEP: Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La conformación de la Comisión para el Seguimiento de Ejecución Presupuestal tiene carácter permanente.

6.2 La modificación de la conformación de la Comisión para el Seguimiento de Ejecución Presupuestal se llevará a cabo, previa identificación y propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los siguientes motivos:

- Cambios en la Política General de Gobierno
- Cambios en la política institucional;
- Adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares;
- Situación de desastre con declaratoria de estado de emergencia;
- Recomendaciones provenientes de los informes de evaluación de los planes institucionales.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Conformación de la Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal

7.1.1. El Director Ejecutivo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, aprueba la conformación de la CSEP.

7.1.2. En caso sea necesario esta comisión puede ser modificada por los expuestos en el numeral 6.2 de la presente directiva.

7.2. Seguimiento de la Ejecución Presupuestal

7.2.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al día hábil siguiente de culminado cada mes, obtendrá de los sistemas informáticos disponibles en la entidad la información correspondiente al avance de la ejecución presupuestal del mes concluido.

7.2.2. Cuando sea necesario, los UO en un plazo no mayor a 5 días calendarios de concluido el mes, deberán enviar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto información sobre la ejecución presupuestal del mes culminado así como la proyección de ingresos a favor de la entidad.

7.2.3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los 10 primeros días calendarios de cada mes, convoca a sesión de la CSEP para dar cuenta de la ejecución presupuestal a nivel UO y a nivel institucional.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En dicha convocatoria indicará los temas a tratar, los niveles de avance presupuestal, riesgos a afrontar y otros temas en materia de ejecución presupuestal.

- 7.2.4. Desarrollada la sesión por la CSEP, se deberán Indicar claramente los acuerdos tomados en la sesión para su posterior seguimiento; asimismo, estos acuerdos deberán plasmarse en un acta de la sesión con las firmas de todos los participantes. Los acuerdos deberán ser comunicados a las áreas involucradas.
- 7.2.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el mes de octubre de cada año dará cuenta del nivel de la Ejecución Presupuestal anual alcanzado.
- 7.2.6. Dentro de los 15 días calendarios de culminado del año, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará el Informe de resultados sobre el nivel de Ejecución Presupuestal.
- 7.2.7. Elaborado el referido informe convocará sesión a la CSEP y lo someterá a su consideración, teniéndose en cuenta también lo indicado en el numeral 7.2.4. de los presentes lineamientos.



7.3. Control efectivo de los Dispositivos Legales a cargo de la Comisión para el Seguimiento de la Ejecución Presupuestal

- 7.3.1. Diariamente, el personal que desarrolla labores relativas al presupuesto en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá leer en el diario oficial El Peruano, el resumen de normas legales y el portal del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de identificar los dispositivos legales relacionados con aspectos presupuestales que sean aplicables a PROINVERSIÓN.
- 7.3.2. Identificados estos dispositivos, dentro del plazo que corresponda, se tomarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- En caso el dispositivo identificado implique cambio de plazos o cualquier otro aspecto que cambie la forma de llevar a cabo las actividades relacionadas con la gestión presupuestal, este deberá ser puesto de conocimiento a la CSEP a fin de que estos se efectúen a cabalidad, evitando posibles riesgos de incumplimiento,
- 7.3.3. La CSEP comunicará formalmente a las UO respecto a las fechas límites y cambios para la formalización de las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- 7.3.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento a las actividades ejecutadas por las UO a fin de cumplir con los dispositivos legales que establecen fechas límites, emitiendo también para ello un reporte de seguimiento.

